

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00015-00

En atención al pedimento de desistimiento que precede, y como quiera que, si bien se emitió sentencia que dirimió la instancia en este asunto, en todo caso, el extremo actor recurrió oportunamente en apelación; y toda vez que, en concordancia con ello, se trata de solicitud elevada por apoderado con facultad expresa para desistir, el despacho, al tenor de lo previsto en el artículo 314 del C.G. del P., DISPONE:

PRIMERO. Aceptar el DESISTIMIENTO que de las pretensiones efectúa la parte demandante, al reunir las exigencias establecidas en la norma en referencia.

SEGUNDO. En consecuencia, se da por terminado el presente asunto.

TERCERO. Sin condena en costas.

CUARTO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.